### CARLOS LASARTE

Catedrático Emérito de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (Madrid) Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación Presidente del Instituto de Desarrollo y Análisis del Derecho de Familia en España (IDADFE)

# **CONTRATOS**

# PRINCIPIOS DE DERECHO CIVIL

## TOMO TERCERO VIGESIMOSEGUNDA EDICIÓN

Revisada y actualizada con la colaboración de

C. ALICIA CALAZA LÓPEZ

Notaria de A Estrada - Pontevedra Doctora en Derecho - UNED

M.ª Paz Pous de la Flor Profesora Titular de Derecho Civil Universidad Nacional de Educación a Distancia M.ª Rosario Martín Briceño Profesora Titular Interina Universidad Rey Juan Carlos

### **Marcial Pons**

# ÍNDICE

			Pág.	
Abı	reviatı	ıras	XXV	
Pró	ologo a	ı la vigesimosegunda edición	XXXI	
Ser	emblanza del Prof. Carlos Lasarte x			
		CAPÍTULO 1		
		EL CONTRATO		
1.	El co	ncepto de contrato	2	
	1.1. 1.2. 1.3.	Desenvolvimiento histórico de la idea de contrato	2 3 4	
2.	Auto	nomía privada y fuerza vinculante de los contratos	5	
	2.1. 2.2. 2.3. 2.4.	Libertad de iniciativa económica privada y autonomía privada	5 5 6 7	
3.	Las c	lasificaciones de los contratos	7	
	3.1. 3.2. 3.3. 3.4. 3.5. 3.6.	Cuadro sinóptico sobre la clasificación de los contratos	8 8 9 10 10	
Not	ta bibli	iográfica	11	
		CAPÉTY V. C. 2		
		CAPÍTULO 2 LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO		
1	т		1.4	
1.	1.1. 1.2.	Elementos del contrato	14 14 15	
2.	La ca	pacidad contractual	16	

		_	Pag.
	2.1.	La reforma del artículo 1263 por la Ley 26/2015, sobre protección de la	
	2.2.	infancia y la adolescencia	16
	2.2	de su capacidad jurídica	17
	2.3. 2.4.	Las prohibiciones de contratar	18 19
3.	La lil	ore formación del consentimiento y los vicios de la voluntad	21
	3.1. 3.2.	En general	21 21
		A) Requisitos del error como causa de anulabilidad del contrato B) Error de hecho y de derecho	22 23 24
	3.3. 3.4.	La violencia	25 25
		A) Noción general y requisitos	25 26
	3.5. 3.6.	Régimen común de la violencia y la intimidación El dolo	26 27
		A) Noción y requisitos	27 28 28
	3.7.	Los vicios del consentimiento de los PECL	29
4.	El ob	ojeto del contrato	30
	4.1. 4.2.	Planteamiento del tema	30 31
		A) Licitud	31 31 32
5.	La ca	usa del contrato	32
	5.1. 5.2. 5.3.	El artículo 1274 del Código Civil y la causa en sentido objetivo	32 33 33
	5.4.	La causa ilícita del artículo 1275: los motivos ilícitos y la causa en sentido subjetivo	34
	5.5.	Contratos causales y contratos abstractos	35
Not	a bibl	iográfica	36
		CAPÍTULO 3	
		LA FORMA DEL CONTRATO	
1.	El co	onsentimiento contractual y la forma del contrato	38
2.		incipio de libertad de forma	39
	2.1. 2.2.	Contratos verbales y contratos escritos	39 40
3.		orma complementaria o <i>ad probationem</i>	41
J.	3.1.	La constancia en documento público requerida por el artículo 1280.1	
		del Código Civil	41 41

ÍNDICE XI

		_	Pág.				
		B) Los arrendamientos de bienes inmuebles	42 43				
		D) La cesión de derechos	43				
		E) Los poderes	43				
	3.2.	La forma escrita del artículo 1280.2	44				
	3.3.	El significado propio del artículo 1279	4				
4.	La p	rimacía del consentimiento	4				
	4.1.	La forma solemne o sustancial como excepción	4				
	4.2. 4.3.	La categoría de los contratos formales	48				
5.	La de	ocumentación del contrato	4				
6.		strascendencia de la forma en los PECL	50				
		iográfica	5				
110	ia 0101	logranca	٠.				
		CAPÍTULO 4					
		LA FORMACIÓN DEL CONTRATO					
1.	La ig	gualdad de las partes contratantes y la formación del contrato	5				
2.	_	Las fases de formación del contrato: la génesis paradigmática clásica					
	2.1.	La oferta contractual	5.				
	2.2.	La aceptación: el valor del silencio	5				
	2.3.	La perfección del contrato entre ausentes: la redacción originaria de	_				
	2.4	los Códigos Civil y de Comercio La Ley 34/2002: contratación automática, telemática y electrónica	5 5				
	2.4. 2.5.	Contratación entre ausentes y ventas a distancia	6				
	2.6.	El momento de la conclusión del contrato en los PECL.	6				
	2.7.	Los tratos preliminares: la responsabilidad precontractual	6				
3.	El pr	recontrato	6.				
	3.1.	El precontrato o promesa de contrato	6				
	3.2.	El contrato de opción	6.				
4.	La cı	risis del esquema codificado: supuestos varios	6				
5.	Las	condiciones generales de la contratación y los contratos de adhesión	6				
	5.1.	Noción de condiciones generales	6				
	5.2.	La eficacia obligatoria de los contratos de adhesión	6				
	5.3.	Las condiciones generales de la contratación en Derecho español bajo	,				
	F 4	la regulación del Código Civil	6				
	5.4. 5.5.	La Ley de Contrato de Seguro La Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios	7 7				
	5.6.	La Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Con-	1				
		tratación: las acciones colectivas	7				
		A) Acciones individuales	7				
		B) Acciones colectivas	7				
	5.7.	La nueva Ley de Enjuiciamiento Civil	7				
	5.8.	La Ley 39/2002	7				
6.	Conc	liciones especiales y cláusulas abusivas en el texto refundido	7				
	6.1.	La Ley 44/2005, de mejora de la protección de los consumidores y					
		usuarios	7				

		_	P
	6.2.	El Texto Refundido de 2007	
	6.3.	La reforma de la Ley 3/2014, de 27 de marzo	
	6.4.	La reforma de la Ley 4/2018, de 11 de junio	
	6.5. 6.6.	La jurisprudencia reciente sobre cláusulas abusivas	
	6.7.	El Real Decreto-Ley 1/2017, de medidas urgentes de protección de con-	
		sumidores en materia de cláusulas suelo	
7.	Las a	acciones colectivas	
	7.1.	La acción de cesación	
	7.2. 7.3.	La acción de retractación	
	7.3. 7.4.	La acción declarativa	
8.		contratos normativos	
0.	8.1.	Los contratos forzosos	
	8.2.	Los contratos normados o contratos tipo	
No	ta bibl	iográfica	
		CAPÍTULO 5	
		EL CONTENIDO DEL CONTRATO	
1.	El co	ontenido del contrato	
	1.1.	El contenido y el objeto del contrato	
	1.2.	La autonomía privada y las reglas contractuales	
2.	La co	ondición	
	2.1.	Noción general y requisitos	
	2.2.	Condición suspensiva y condición resolutoria	
	2.3.	La conditio iuris o condición legal	
3.	El té	rmino o plazo	
	3.1.	Planteamiento	
	3.2.	El término como elemento accidental: término inicial y final	
	3.3.	El término de cumplimiento: término esencial	
4.	El m	odo	
	4.1.	Noción y ámbito	
_	4.2.	Régimen básico	
5.		contratos típicos y atípicos	
	5.1. 5.2.	Los contratos típicos	
No	ta bibl	iográfica	
		CAPÍTULO 6	
		LA INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONTRATO	
1.	Intro	ducción: interpretación, calificación e integración del contrato	
2.		sterpretación del contrato	
	2.1.	Ubicación legal y carácter normativo de los criterios interpretativos	
	2.1.	Interpretación de los contratos y casación	
		÷	

ÍNDICE XIII

			_	Pág.		
3.	Los	criter	rios interpretativos de carácter subjetivo	113		
4.	Los criterios interpretativos de carácter objetivo					
	4.1. 4.2.	La	interpretación sistemáticaexclusión de la anfibología y el principio de conservación del con-	114		
	4.3.		tos usos interpretativos	115 115		
	4.4.		interpretación contra stipulatorem	116		
5.	El ar		o 1289 del Código Civil	117		
	5.1. 5.2.		circunstancias accidentales del contratobjeto principal del contrato	117 118		
6.	La ca		ación del contrato	118		
7.			ación del contrato	119		
	7.1. 7.2.	Alc	ance y significado del artículo 1258 del Código Civils medios de integración	119 121		
		A)	La ley	121		
		B) C)	Los usos normativos	122 122		
8.	La in	terp	retación contractual en los PECL	122		
Not	a bibl	iogra	áfica	123		
			CAPÍTULO 7			
			LA EFICACIA DEL CONTRATO			
1.	Los e	efecto	os propios del contrato	126		
	1.1. 1.2.	Los	s efectos <i>inter partes</i> : el principio de la relatividad del contrato posible eficacia del contrato en relación con terceras personas	126 128		
2.	Los	contr	ratos en favor de tercero	128		
	2.1. 2.2.	La	tes contratantes y beneficiarioaceptación por el beneficiario en relación con la revocación de la pulación	129 129		
3.	Los	contr	ratos en daño de tercero	130		
4.	Los	contr	ratos con persona a determinar	131		
5.	La pı	ome	esa del hecho ajeno	132		
6.	La ce	esión	del contrato	136		
	6.1. 6.2. 6.3.	Pre	ncepto y función de la cesión del contratosupuestosectos de la cesión	136 134 135		
7.			ntrato	135		
••	7.1.		subordinación funcional de los subcontratos	135		
	7.1. 7.2. 7.3.	Alg	unos supuestos específicos de acción directasubcontratación en el sector de la construcción: la Ley 32/2006	136 137		
Not	a bibl		áfica	138		

			Pág.
		CAPÍTULO 8	
		LA INEFICACIA DEL CONTRATO: LA INVALIDEZ	
1.	Prem	nisa sobre la ineficacia del contrato	140
2.		ulidad del contrato	141
	2.1.	Idea general	141
	2.2.	Causas de nulidad	141
	2.3. 2.4.	La acción de nulidad	142 143
	2.4.		
		A) En general: la restitución	143 144
	2.5.	La nulidad parcial del contrato	145
3.	La aı	nulabilidad del contrato	147
	3.1.	Idea general	147
	3.2.	Causas de anulabilidad	147
	3.3. 3.4.	La acción de anulabilidad Efectos de la anulabilidad	147 149
4.	Lan	ervivencia de los contratos inválidos	150
٦.	4.1.		150
	4.1.	Observaciones generales: las causas de invalidez y su posible sanación. La confirmación del contrato anulable	150
	4.3.	La denominada conversión del contrato nulo	151
Not	a bibl	iográfica	152
		CAPÍTULO 9	
		LA INEFICACIA EN SENTIDO ESTRICTO	
1.		utuo disenso	154
2.		esistimiento unilateral	155
	2.1.	La categoría del libre desistimiento	155
	2.2. 2.3.	Principales supuestos	156 156
	2.3.	Presupuestos del libre desistimiento	157
	2.5.	Efectos	158
	2.6.	Desistimiento unilateral convencional	158
	2.7.	Desistimiento unilateral y resolución contractual	159
3.	La re	esolución del contrato por incumplimiento	159
	3.1. 3.2.	El artículo 1124 del Código Civil: la facultad resolutoria Facultad resolutoria, cláusula resolutoria expresa y condición resoluto-	159
	3.3.	ria: precisiones	159 160
	3.4.	Ejercicio de la acción resolutoria	161
	3.5.	Efectos de la resolución	162
4.		teración de las circunstancias contractuales: la cláusula rebus sic stan-	163
	4.1.	La alteración de las circunstancias contractuales y la cláusula <i>rebus sic</i>	
		stantibus	163
	4.2.	La cláusula <i>rebus sic stantibus</i> como supuesto de integración contractual	164

ÍNDICE XV

			-	P		
	4.3.	Rec	quisitos y efectos de la aplicación de la cláusula <i>rebus sic stantibus</i> .			
5.	La rescisión del contrato					
	5.1. 5.2.		a generals causas de rescisión en el Código Civil			
		A) B) C)	Rescisión por lesión			
	5.3.	La	acción rescisoria			
		A) B) C)	Requisitos			
	5.4.	Efic	cacia restitutoria e indemnizatoria de la rescisión			
No	ta bibl	iogra	áfica			
			CAPÍTULO 10 <b>LA DONACIÓN</b>			
1.			ión como contrato			
2.	Mod	alida	des de la donación			
	2.1. 2.2. 2.3. 2.4. 2.5. 2.6.	Doi Doi Doi	naciones remuneratorias			
3.	Pres	upue	stos y elementos de la donación			
	3.1.	Car	pacidad de las partes			
		A) B)	Capacidad para donar			
	3.2. 3.3. 3.4.	Per	jeto y límitesfección de la donación: la aceptaciónma			
4.	La re	evoca	ación de las donaciones			
	4.1. 4.2. 4.3. 4.4.	Inc Ing	pervivencia o supervenencia de hijos			
5.	La re		ión de la donación			
6.	La re	educ	ción de las donaciones inoficiosas			
No	ta bibl	iogra	áfica			
			CAPÍTULO 11			
			EL CONTRATO DE COMPRAVENTA			
1.	La co	omoi	raventa: ideas generales			
			ción y caracteres			

		_	Pág.					
	1.2.	Capacidad para celebrar el contrato de compraventa: las prohibiciones	187					
2.	El objeto de la compraventa							
	2.1.	Las cosas	189					
		A) En general	189					
		B) La venta de cosa ajena	190					
	2.2.	El precio en la compraventa	19					
		A) RequisitosB) El pacto de arras	192 192					
3.	Dere	hos y obligaciones del vendedor	192					
	3.1.	La entrega de la cosa	193					
		A) Objeto y circunstancias de la entrega de la cosa	193 193 193 196					
	3.2.	La obligación de saneamiento	196					
	3.3.	El saneamiento por evicción	196					
		A) Noción y requisitos	196 198 199 200 200					
	3.4. 3.5. 3.6. 3.7.	El saneamiento por vicios ocultos	201 202 203 204 204 204 205					
4.	Dere	hos y obligaciones del comprador	206					
	4.1. 4.2. 4.3.	El pago del precioLa facultad de suspender el pagoEl pago de los gastos complementarios	206 206 207					
5. 6. 7.	Los 1	ble ventaesgos en la compraventa: el artículo 1452ompraventas especiales	207 209 211					
	7.1.	El retracto convencional	21					
		Concepto y función histórica      Régimen jurídico básico	211 212					
	7.2. 7.3. 7.4.	Compraventa a prueba y compraventa <i>ad gustum</i>	212 213 214					
		A) La Ley 50/1965, de 17 de julio	214 214					
	7.5	Nuevas modalidades de venta al público	21/					

ÍNDICE XVII

		_	Pág.
8.	El co	ntrato de permuta	215
	8.1. 8.2. 8.3. 8.4. 8.5.	Concepto y caracteres	215 215 216 216 217
No	ta bibl	iográfica	218
		CAPÍTULO 12	
		LOS ARRENDAMIENTOS	
1.	Noci	ón general de arrendamiento	222
2.		gulación del arrendamiento de cosas por el Código Civil	223
	2.1. 2.2.	Observaciones generales	223 224
3.	Cont	enido del contrato	224
	3.1. 3.2.	Obligaciones del arrendador Obligaciones del arrendatario	224 224
4.	Extir	nción del arrendamiento	225
	4.1. 4.2.	Causas de extinción	225 225
5.		osiciones del Código Civil relativas al arrendamiento de fincas rústicas y nas	226
	5.1. 5.2.	Fincas rústicas	226 226
6.		barriendo y la cesión del arrendamiento	227
7.		blicabilidad del Código Civil	227
	7.1. 7.2.	La «autoafirmación» de las leyes especiales	227 228
8.		rendamiento o contrato de servicios	228
	8.1. 8.2. 8.3.	Concepto y caracteres  La regulación legal  La prestación de servicios correspondientes a las profesiones liberales.	228 229 230
No	ta bibl	iográfica	231
		CAPÍTULO 13	
		LOS ARRENDAMIENTOS RÚSTICOS	
1.	Noci	ones generales: legislación aplicable	234
	1.1. 1.2. 1.3.	La Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos La Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos La Ley 26/2005, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Ley 49/2003	234 234 235
2.	Ámb	ito de aplicación de la legislación especial de arrendamientos rústicos	235
3.	Princ	cipios básicos de la legislación especial	237

		_	Pág.
	3.1.	La Ley de 1980	237
	3.2.	La Ley de 2003	237
	3.3.	La Ley de 2005	238
4.	Las 1	reglas sobre capacidad de las partes	239
5.		men jurídico básico de los arrendamientos rústicos	241
٠.	5.1.	La renta o precio del arrendamiento	241
	5.2.	La revisión de la renta conforme a la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española	242
	5.3.	Gastos y mejoras	242
	5.4.	Duración del contrato	244
	5.5.	Modificación subjetiva del contrato	244
	5.6.	Tanteos y retractos	246
	5.7.	Extinción del contrato	247
		A) Resolución	247
		B) Extinción	248 248
_	т		
6.		arrendamientos rústicos históricos	248
7.	-	parcería agraria	249
	7.1.	La aparcería en la Ley 83/1980	249
	7.2.	La aparcería en la Ley 49/2003 La aparcería de la Ley 26/2005	250
0	7.3.	•	251
8.		egulación del arrendamiento rústico por la Ley 5/2015, de Derecho Civil	251
NT.			
No	a bibi	iográfica	251
		CAPÍTULO 14	
		LOS ARRENDAMIENTOS URBANOS	
1.	Intro	oducción y fuentes normativas	254
	1.1. 1.2. 1.3.	Referencia al Decreto 4104/1964 y al Real Decreto-Ley 2/1985 La Ley de Arrendamientos Urbanos 29/1994, de 24 de noviembre Ley 19/2009, de 23 de noviembre, de medidas de fomento y agilización	254 254
	1.4.	procesal del alquiler y de la eficiencia energética de los edificios Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del	255
	1 5	mercado del alquiler de viviendas	255
	1.5.	Real Decreto-Ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler	256
2.	Los a	arrendamientos de vivienda	257
	2.1.		257
	2.2.	La modificación introducida por la Ley 19/2009	257
	2.3.	Periodo contractual y prórroga en la Ley 4/2013	258
	2.4.	Periodo contractual y prórroga en el Real Decreto-Ley 7/2019	258
3.	La re	enta	258
	3.1.	La renta en la Ley 29/1994	258
	3.2.	La renta en la Ley 4/2013	259
	3.3.	La renta según la Ley 2/2015, de desindexación de la economía	260
	3.4.	La renta en el Decreto-Ley 7/2019	260
4.	Cont	enido del contrato: derechos y obligaciones de las partes	261
	4.1.	Las obras en la finca arrendada	261

ÍNDICE XIX

		_	Pág.			
	4.2. 4.3.	Los derechos de tanteo y retracto	262 263			
5.	La te	rminación del contrato	263			
6.	Los restantes arrendamientos urbanos					
7.	El re	gistro relativo a los impagos de rentas	266			
8.	Refe	rencia a la potenciación del mercado del alquiler	267			
No		iográfica	268			
		CAPÍTULO 15				
		EL CONTRATO DE OBRA				
1.	Intro	ducción: concepto y caracteres	270			
	1.1. 1.2.	El contrato de obra en el Código Civil	270 270			
2.	El ob	ojeto del contrato	271			
	2.1. 2.2.	La obra El precio	271 272			
3.	Posic	ción del contratista	273			
	3.1. 3.2. 3.3. 3.4. 3.5.	La ejecución de la obra	273 274 274 275 275			
4.	Posic	ción del comitente	276			
5.		esponsabilidad por ruina: el artículo 1591	277			
	5.1. 5.2. 5.3. 5.4.	El concepto de ruina: ruina propia y ruina funcional	277 278 278 279			
6.		responsabilidades en la construcción en la Ley de Ordenación de la Edi- ión	279			
	6.1. 6.2. 6.3.	La diversificación de los vicios constructivos	280 280 281			
7.	Extir	nción	282			
	7.1. 7.2. 7.3.	El desistimiento unilateral del comitente	282 283 283			
No	ta bibl	iográfica	283			
		CADÍTRU O 1/				
		CAPÍTULO 16 <b>EL CONTRATO DE SOCIEDAD</b>				
1.	Idaa	s generales	286			
1.						
	1.1.	Concepto	286			

			_	Pág.			
	1.2.	Not	tas esenciales de la sociedad	286			
2.	Cara	ctere	es del contrato de sociedad	287			
3.	La p	ersor	nalidad jurídica de las sociedades civiles	288			
4.	_	Clases de sociedades					
	4.1.		ciedades civiles y sociedades mercantiles	288			
	4.2.	Soc	ciedades civiles universales y sociedades civiles particulares	290			
5.	Cont	enid	o del contrato de sociedad	290			
	5.1.	Rel	aciones jurídicas internas	290			
		A)	Aportaciones de los socios	291			
		B) C)	La distribución de ganancias y pérdidas Resarcimiento de gastos e indemnización de perjuicios	291 291			
	5.2.		administración de la sociedad	291			
	5.3.	Rel	aciones jurídicas externas	292			
		A) B)	La responsabilidad de la sociedad por las deudas sociales La responsabilidad de los socios por las deudas sociales	292 292			
6.	Diso	lució	n y liquidación de la sociedad	292			
	6.1. 6.2.		ısas de extinción o disolución de la sociedadliquidación y división del haber social	292 293			
No	ta hihl		áfica	293			
110	0101	10516	3200	273			
			CAPÍTULO 17				
			EL MANDATO				
1.	El co	ontra	to de mandato	296			
	1.1.	Cor	ncepto	296			
	1.2.		ácteres del mandato	296			
2.	Clase	es de	mandato	297			
	2.1. 2.2.	Tip	ndato simple y mandato representativoos de mandato conforme a la extensión de las facultades confeas	297 297			
		A)	Mandato general o especial	298			
•	D. ( )	B)	Mandato concebido en términos generales y mandato expreso	298			
3.	U		básico del contrato de mandato	299			
	3.1. 3.2.	Obl Der	ligaciones del mandanterechos y obligaciones del mandatario	299 300			
		A) B)	Obligaciones	300 300			
	3.3.	Ext	inción del mandato	301			
		A)	La revocación del mandato	302			
		B)	La renuncia e incapacitación del mandatario	302			
		C)	La muerte del mandante o mandatario	302			
		D)	Referencia al concurso de las partes	303			
4.			ción o corretaje	303			
5.		-	2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles	305			
No	ta bibl	10grá	áfica	306			

ÍNDICE XXI

		_	Pág.
		CAPÍTULO 18	
		EL PRÉSTAMO	
1.	Los	contratos de préstamo	310
2.		modato o préstamo de uso	310
	2.1. 2.2.	Noción general Derechos y obligaciones del comodatario	310 311
		A) La obligación de restitución	311 311
	2.3. 2.4. 2.5.	La posición del comodante La duración del contrato	312 312 313
3.	El m	utuo o simple préstamo	314
	3.1. 3.2. 3.3. 3.4. 3.5.	Concepto y características	314 314 315 315 316
4.	Los	contratos de crédito al consumo: la Ley 16/2011	317
5.	Los	contratos de crédito inmobiliario: Ley 5/2019, de 15 de marzo	317
No	ta bibl	iográfica	318
		CAPÍTULO 19	
		EL DEPÓSITO	
1.	Intro	ducción: clases de depósito	320
2.	El de	pósito voluntario	320
	2.1. 2.2.	Concepto y presupuestos	320 321
3.	Los	sujetos del contrato	322
	3.1.	La capacidad de las partes contratantes	322
		A) Falta de capacidad del depositante	322 323
	3.2.	Pluralidad de los sujetos	323
		<ul><li>A) Constitución conjunta del depósito (pluralidad de depositantes)</li><li>B) Pluralidad de depositarios</li></ul>	324 324
4.	Cont	enido del contrato de depósito	324
	4.1.	Obligaciones del depositario	324
		A) La obligación de guarda y custodia  B) La obligación de restitución	324 325 326 326 327
	4.2.	Obligaciones a cargo del depositante	327
5.	Exti	nción del contrato de depósito	328
6.	El depósito irregular		

XXII ÍNDICE

			Pág.	
7.	El de	epósito necesario	329	
	7.1.		330	
	7.2.	El contrato de ingreso en centros asistenciales	330	
8.	Secu	estro convencional y judicial	331	
	8.1.	El secuestro convencional	331	
	8.2.	El depósito judicial	331	
9.	El co	ontrato de aparcamiento de vehículos	332	
Not	a bibl	iográfica	333	
		O PÚTRU O 20		
		CAPÍTULO 20 LOS CONTRATOS ALEATORIOS		
			22	
1.		ategoría general de los contratos aleatorios	336	
2.	-	ego y la apuesta	337	
	2.1. 2.2.	Consideraciones generales: distinción entre juego y apuesta Los juegos y apuestas prohibidos	337 337	
	2.2.	Los juegos y apuestas promotidos	339	
	2.4.	La sentencia de la Sala 1.ª del Tribunal Supremo 878/2008	340	
	2.5.	La Ley 13/2011, de regulación del juego	341	
3.	El co	ontrato de renta vitalicia	341	
	3.1.	Introducción	341	
	3.2.	El alea en la renta vitalicia	342	
	3.3. 3.4.	SujetosContenido del contrato de renta vitalicia	343 343	
	Э.т.	A) La entrega del capital	343	
		B) El derecho a la pensión o renta	343	
	3.5.	Nulidad del contrato de renta vitalicia	345	
	3.6.	La renta vitalicia a título gratuito	345	
4.	El co	ontrato de alimentos o vitalicio	346	
	4.1.	El nacimiento del vitalicio	347	
	4.2.	La Ley 41/2003: caracterización legal del contrato de alimentos	348	
	4.3.	Contenido básico del contrato de alimentos	349	
5.	Refe	rencia al contrato de seguro	350	
	5.1.	Los sujetos del contrato de seguro	352	
	5.2. 5.3.	Contenido básico del contrato	352 352	
		Duración del contrato y prescripción	353	
Not		iográfica	353	
		CAPÍTULO 21		
		LA TRANSACCIÓN		
1.	Concepto y características			
	1.1.	Introducción	356	
	1.2.	Presupuestos de la transacción	356	
	1.3.	Características propias del contrato	357	
2.	La capacidad en la transacción			

ÍNDICE XXIII

		_	Pág.	
3.	Objeto	o de la transacción	359	
4.		aleza jurídica de la transacción	360	
5.	Efectos de la transacción			
	5.1.	La excepción de cosa juzgada	361	
	5.2.	Retroactividad de la transacción	362	
,		La aplicabilidad del artículo 1124	362	
6.		nsacción judicial	362	
	6.2.	La transacción judicial bajo el imperio de la LEC de 1881 La transacción judicial en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil	363 363	
7.	Causas de ineficacia del contrato de transacción			
		El error en la transacción	364	
		El dolo en la transacción	365	
No	ta biblic	ográfica	366	
		CAPÍTULO 22		
		EL CONVENIO ARBITRAL		
1.	Introd	lucción	368	
		Regulación normativa	368	
	1.2.	El carácter contractual del arbitraje	369	
2		La importancia del arbitraje	370	
2.		nvenio arbitral	371	
	2.1. 2.2.	Concepto	371 372	
	2.3.	Forma de celebración	373	
	2.4.	Contenido	374	
3.	Objeto del arbitraje			
		La resolución de controversias o cuestiones litigiosasÁmbito material del arbitraje	374 375	
4.	Los ár	bitros	375	
5.	Efecto	os del arbitraje: el laudo	376	
	5.1.	La impugnación del laudo	377	
		A) La acción de anulación del laudo  B) La revisión del laudo	377 379	
	5.2.	La ejecución del laudo	379	
6.	La ger	neralización del arbitraje en la legislación contemporánea	380	
No	ta biblio	ográfica	381	
		CAPÍTULO 23		
		LA FIANZA		
1.	El contrato de fianza			
	1.1.	Ideas generales: fianza subsidiaria y fianza solidaria	384	
		Relación de fianza y contrato de fianza	384	

XXIV ÍNDICE

		_	Pág.
	1.3.	Características del contrato de fianza	385
2.	Clases de fianza		386
	2.1. 2.2. 2.3.	Fianza convencional, legal y judicial Fianza simple y subfianza Fianza indefinida o ilimitada y fianza definida o limitada	386 387 387
3.	Cont	enido del contrato de fianza	387
4.	Las relaciones entre acreedor y fiador		388
	4.1. 4.2. 4.3.	El beneficio de excusión en la fianza subsidiaria	388 389 389
5.	Las relaciones entre deudor y fiador		390
	5.1. 5.2.	La llamada relevación de la fianza	390 390
		A) La denominada acción de reintegro o reembolso      B) La subrogación legal	391 391
	5.3.	El resarcimiento del fiador solvens	391
6.	Las r	elaciones de los cofiadores entre sí	392
7.	La fia	anza solidaria	393
8.	El aval a primer requerimiento		
9.	Extinción del contrato de fianza		
Not	a bibl	iográfica	396

## PRÓLOGO A LA VIGESIMOSEGUNDA EDICIÓN

Una vez más, tenemos la satisfacción de presentar la edición renovada de este tercer tomo de los Principios de Derecho Civil, dedicada en su integridad al Derecho de Contratos, tarea en la que hemos tenido la fortuna de contar con nuestras colegas que ocupan el lugar correspondiente en la página quinta o de autoría del manual: la Notaria de A Estrada y Doctora en Derecho, C. Alicia Calaza López, y las Profesoras Titulares M.ª Paz Pous de la Flor y M.ª Rosario Martín Briceño.

Dicho ello, debemos dejar señalado de manera inmediata que la redacción de esta vigesimosegunda edición viene impuesta, sobre todo, por la publicación de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal, para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, publicada en el BOE del siguiente día y con entrada en vigor el día 3 de septiembre de 2021, en cuanto afecta a numerosos pasajes y replantea muchas cuestiones de las consideradas en este tomo de Contratos, como es natural, dado que la nueva ley extirpa de nuestro ordenamiento jurídico la incapacitación, de manera radical, sustituyéndola por un sistema de apoyos a las personas con discapacidad que han de establecerse de manera precisa en cada caso concreto y específico.

Así, la citada Ley 8/2021 ha modificado también varios artículos del Código Civil, en materia de contrato de depósito y en otras sedes normativas, referidas a otros esquemas contractuales, que se contemplan con detalle en el lugar oportuno de esta vigesimosegunda edición (cuyo prólogo no debe ser tampoco desproporcionado), aunque naturalmente los aspectos medulares de la reforma inciden en la necesidad de una nueva reconsideración de la materia de la capacidad de intervenir en la actividad jurídica por parte de las personas con discapacidad a través de los apoyos que, de manera precisa y concreta, en cada momento se establezcan por la autoridad judicial en el proceso correspondiente.

Tiene naturalmente también amplia repercusión en el contenido de este libro el Real Decreto-Ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, cuya disposición transitoria 1.ª ordena, sin embargo, que los contratos de arrendamientos, celebrados con anterioridad a su entrada en vigor, seguirán sujetos a la normativa que les resulte aplicable hasta que se produzca su extinción. En relación con el Texto refundido de la Ley sobre las sociedades de capital, así como de otras organizaciones con personalidad jurídica propia, debe atenderse a la disposición final 4.ª de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la covid-19, que modifica el Real Decreto-Ley 11/2020,

- de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a la covid-19, conforme a lo siguiente: Uno. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 40, que quedan redactados en los siguientes términos:
- «1. Aunque los estatutos no lo hubieran previsto, durante el periodo de alarma y, una vez finalizado el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2020, las sesiones de los órganos de gobierno y de administración de las asociaciones, de las sociedades civiles y mercantiles, del consejo rector de las sociedades cooperativas y del patronato de las fundaciones podrán celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, siempre que todos los miembros del órgano dispongan de los medios necesarios, el secretario del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes. La misma regla será de aplicación a las comisiones delegadas y a las demás comisiones obligatorias o voluntarias que tuviera constituidas. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio de la persona jurídica.

Aunque los estatutos no lo hubieran previsto, durante el periodo de alarma y, una vez finalizado el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2020, las juntas o asambleas de asociados o de socios podrán celebrarse por vídeo o por conferencia telefónica múltiple siempre que todas las personas que tuvieran derecho de asistencia o quienes los representen dispongan de los medios necesarios, el secretario del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico.

2. Aunque los estatutos no lo hubieran previsto, durante el periodo de alarma y una vez finalizado el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2020, los acuerdos de los órganos de gobierno y de administración de las asociaciones, de las sociedades civiles y mercantiles, del consejo rector de las sociedades cooperativas y del patronato de las fundaciones podrán adoptarse mediante votación por escrito y sin sesión siempre que lo decida el presidente y deberán adoptarse así cuando lo solicite, al menos, dos de los miembros del órgano. La misma regla será de aplicación a las comisiones delegadas y a las demás comisiones obligatorias o voluntarias que tuviera constituidas. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio social. Será de aplicación a todos estos acuerdos lo establecido en el artículo 100 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, aunque no se trate de sociedades mercantiles».

Dicho ello, como es habitual, solicitamos y agradecemos una vez más toda suerte de observaciones, advertencias o críticas que las personas usuarias de este libro tengan a bien hacernos llegar, coadyuvando a la mejora y permanente actualización de la obra, pues siempre es necesario corregir erratas y modificar pasajes de difícil comprensión, como hemos realizado, una vez más, para la presente edición.

Algunos aspectos y detalles complementarios de la presente edición en su estado actual, finalmente, pueden consultarse en las correspondientes actualizaciones de las páginas web del Departamento de Derecho Civil de la UNED: www.uned.es/dpto-dcivil.

Madrid, julio de 2021

Carlos Lasarte

Facultad de Derecho/UNED Obispo Trejo 2, 5.ª planta Ciudad Universitaria 28040-Madrid clasarte@der.uned.es

# CAPÍTULO 1 **EL CONTRATO**

#### **SUMARIO**

#### 1. El concepto de contrato.

- 1.1. Desenvolvimiento histórico de la idea de contrato.
- El contrato como medio de intercambio de bienes y servicios.
- 1.3. La patrimonialidad de la relación contractual.

#### 2. Autonomía privada y fuerza vinculante de los contratos.

- 2.1. Libertad de iniciativa económica privada y autonomía privada.
- 2.2. Ámbito propio de la autonomía privada.2.3. Autonomía privada y fuerza vinculante de los contratos.2.4. La libertad contractual en los PECL.

#### 3. Las clasificaciones de los contratos.

- 3.1. Cuadro sinóptico sobre la clasificación de los contratos.

- 3.2. Contratos consensuales, reales y formales.
  3.3. Contratos gratuitos y contratos onerosos.
  3.4. Contratos típicos y atípicos.
  3.5. Contratos instantáneos, duraderos y de ejecución periódica.
- 3.6. Contratos bilaterales y unilaterales.

#### Nota bibliográfica.

### 1. EL CONCEPTO DE CONTRATO

#### 1.1. Desenvolvimiento histórico de la idea de contrato

En términos contemporáneos, es relativamente pacífico considerar que la idea de contrato responde al acuerdo o pacto que, mediante la prestación del correspondiente consentimiento, vincula o liga a dos (o, en su caso, más) personas respecto de una determinada conducta de carácter patrimonial. Así lo expresa, por ejemplo, el artículo 1254 de nuestro Código Civil, al establecer que «el contrato existe desde que una o varias personas consienten en obligarse, respecto de otra u otras, a dar alguna cosa o prestar algún servicio».

El contrato, por ende, es un mecanismo de generación de derechos y obligaciones respecto de las partes, quienes se encuentran vinculadas a la realización de su promesa por el mero hecho de haberse comprometido a ello, por haber prestado su consentimiento. La circunstancia de que el contrato es fundamentalmente un procedimiento de creación de relaciones obligatorias no merece mayor detenimiento, pues ya hemos tenido ocasión (en el tomo anterior) de resaltar su papel como *fuente de las obligaciones*, de conformidad con lo establecido en el artículo 1089. Sin embargo, el hecho de que el mero consentimiento da lugar al nacimiento de las obligaciones, verdadero puntal del sistema contractual contemporáneo, sí merece alguna aclaración complementaria, pues semejante entendimiento de la cuestión —hoy indiscutible, con carácter general— ha sido una conquista paulatina desde los tiempos romanos hasta el momento de la codificación. A ello se refiere el presente epígrafe, con independencia de posteriores precisiones.

El tradicional formalismo del Derecho romano clásico, representado inicialmente por la *stipulatio*, impedía considerar la materia con el alcance general que hoy otorgamos a la idea de contrato, al tiempo que imposibilitaba otorgar eficacia obligatoria a todos aquellos pactos o convenciones que no reunían las rígidas reglas de forma o la certeza de la entrega previa de una cosa. De ahí la regla clásica contenida bajo el brocardo *ex nudo pacto actio non nascitur* (u otros similares). Había ciertas figuras contractuales (*reales, verbales, literales o consensuales*), pero sumamente tasadas, con rígidos presupuestos formales de eficacia, que impedían su generalización y su tratamiento como categoría. Ni siquiera cuando, ya en la época justinianea, se encuentran plenamente aceptados los llamados *contratos innominados* (*do ut des, do ut facias, facio ut des y facio ut facias*), nacidos para evitar la crisis de un sistema jurídico caracterizado por un exagerado formalismo, puede afirmarse que la idea genérica de contrato responda a los esquemas actuales.

En efecto, la idea contemporánea de contrato es tributaria de otros impulsos y requerimientos, generados con posterioridad al sistema justinianeo, a los que vamos a hacer también una breve referencia.

El primero (y quizá fundamental) de ellos viene representado, ya en la época del *ius commune*, por la influencia de quienes (en términos modernos) denominaríamos canonistas. La extraordinaria y omnipresente importancia de la Iglesia católica durante los siglos medievales y la generalización de los estudios sobre los textos canónicos arrojó la consecuencia de que determinadas reglas

morales de general aceptación (todavía hasta nuestros días) insuflaran un nuevo aire a las rigideces características del Derecho romano y acabaran por incorporarse a las legislaciones propias de la mayor parte de los territorios europeos. Entre tales reglas destacan la idea de la actuación de buena fe y el principio de respeto a la palabra dada, hasta el punto de que —en términos doctrinales— se ha afirmado con razón que los principios de buena fe y el pacta sunt servanda tienen básicamente matriz canonista. El mantenimiento de la fidelidad a la palabra dada abre la vía para considerar que solus consensus obligat, idea que normativamente acoge ya el título XVI del Ordenamiento de Alcalá (año 1340), abandonando la pretensión de las Partidas de prorrogar la vigencia de los esquemas justinianeos: «sea valedera la obligación o el contrato que fueron hechos, en cualquier manera que parezca que alguno se quiso obligar a otro y hacer contrato con él».

Otra línea de superación del formulismo romano, de gran importancia práctica durante los siglos medievales, viene representada por la dinámica del balbuciente Derecho mercantil (*ius mercatorum*, en aquel entonces). Los mercaderes, llevados de necesidades concretas, necesitan soltar el mayor lastre posible de las reglas formales de procedencia romana y contar con mecanismos contractuales más flexibles para ampliar su ámbito de actuación. Actuando de forma corporativa y una vez consolidada una jurisdicción propia (los *Tribunales de comercio*), coinciden con los canonistas en generalizar la idea de que el consentimiento mutuo constituye la esencia del contrato (básicamente, para ellos, el de compraventa).

El tránsito a la Edad Moderna acentúa la consideración de la voluntad individual (y, por tanto, del consentimiento de ambas partes contratantes) como base del contrato. Juega en ello un papel decisivo la denominada «escuela de Derecho natural» que, abandonando el *teocentrismo* y el *determinismo religioso* característicos de las centurias anteriores, reclama la propia posición del ser humano y la importancia de la voluntad individual como criterio decisivo en las más diversas facetas de la actividad humana.

Trasplantadas dichas ideas al mundo del Derecho, la conclusión es obvia: el contrato como categoría es manifestación del consentimiento y así pasa —a través de Domat y Pothier— al *Code Napoleón* y al resto de los Códigos Civiles; los cuales, como es sabido, no son solo tributarios del ideario iusnaturalista, sino también de la ideología liberal o liberal-individualista, triunfante desde la Revolución francesa.

### 1.2. El contrato como medio de intercambio de bienes y servicios

Sin necesidad de mayores circunloquios, para la mentalidad actual es evidente que nadie es autosuficiente y que, por tanto, cualquier persona ha de contar con los demás, ya sea para hacer frente a sus necesidades reales, ya sea para satisfacer sus caprichos.

La satisfacción de las necesidades individuales en un mundo en el que todas las riquezas están ya ocupadas y nadie realiza actividad alguna sin la oportuna contraprestación se consigue, pues, a través de una cadena sucesiva de intercambios económicos. Por supuesto que todos estos intercambios no son de la misma naturaleza y, claro está, que no todos ellos pueden calificarse como contratos: cuando el estudiante universitario se matricula en un centro público, pese al pago de las tasas académicas, no está realizando un contrato propia-

mente dicho; lo mismo habrá de decirse cuando el enfermo beneficiario de la seguridad social acude al médico asignado. Ambos sujetos, el estudiante y el enfermo, están accediendo ciertamente a bienes (la enseñanza, la asistencia médica) que pueden ser, igualmente, objeto de contrato pero que, en los ejemplos puestos, son ofrecidos a quien de ellos se vale por mediación de otros esquemas más complejos y, en definitiva, por la intervención del Estado, que abarata o facilita dichos bienes atendiendo al interés público o a un cierto tipo de organización social (que, por muy común que hoy nos parezca, es una conquista histórica bastante reciente).

Ahora bien, si es cierto que no todo intercambio de bienes y servicios es un contrato, lo es igualmente que la mayor parte de tales intercambios constituye la base de lo que los juristas denominan contrato: esto es, el acuerdo en realizar un determinado intercambio de un bien o servicio cualquiera por otro bien o servicio.

A nadie puede extrañar que, comúnmente, uno de dichos bienes sea el *dinero:* precisamente el dinero es el medio de intercambio por excelencia; pero, igualmente, puede cerrarse un contrato cualquiera en el que el dinero no intervenga para nada (por ejemplo, concedo a un constructor la posibilidad de levantar una casa en un solar de mi propiedad a cambio de que él me otorgue título de propiedad del ático del edificio que se construya).

### 1.3. La patrimonialidad de la relación contractual

Así pues, en principio, un contrato es fundamentalmente la *«veste jurídica»* de una operación económica consistente en un intercambio de bienes o de servicios. Indudablemente, ninguno nos detenemos a pensar en dicha *«veste jurídica»*, cuando el intercambio se hace de forma inmediata: tomarse una caña en un bar o comprar un brillante que vamos a regalar, por muy caro que este cueste. La inmediata satisfacción de la sed o el llevarnos el brillante en el bolsillo, tras pagar su correspondiente importe, hace que —con toda razón— no le otorguemos mayor importancia al contrato celebrado, en cuanto *«*esquema jurídico» (¿qué importa, por ejemplo, que al tomarme la caña haya realizado una compraventa o un arrendamiento de servicios, que son dos figuras contractuales diversas?) y que, en definitiva, hayamos hecho sobre todo una simple valoración económica.

La valoración o decisión económica ínsita en todo contrato evidencia un dato que, desde el punto de vista jurídico, tiene una extraordinaria importancia: el carácter patrimonial de la relación contractual. Todo contrato debe tener por objeto prestaciones susceptibles de valoración económica, ya consistan tales prestaciones en bienes (o cosas) o servicios; aunque naturalmente dicha valoración económica resulte unas veces fácilmente determinable (precio de mercado de cualquier bien), mientras que en otras su materialización depende en gran medida del propio interés, voluntad o capricho de los contratantes (la consulta de un profesional cualquiera, la compra de una ganga, o pagar más o menos caro un retrato a un afamado pintor). En cualquier caso, por principio e incluso en los contratos unilaterales (caso de una donación o regalo), el requisito de la patrimonialidad ha de estar presente en todo acuerdo contractual; mientras que, por el contrario, otras figuras jurídicas consistentes también en un *acuerdo de voluntades* (el ejemplo típico sería el matrimonio) no pueden ser consideradas propiamente como contratos por faltarles la nota de la patrimonialidad.